



PROVINCIA SANTO DOMINGO

AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”

“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.65-16.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que el artículo 6, literales de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, respecto a los Conceptos y Principios de los Ayuntamientos, indica que: **g) Eficacia en el Cumplimiento de los Objetivos Establecidos.** Las políticas y objetivos contenidos en los planes deben procurar la satisfacción de las demandas de la sociedad y el logro de los impactos previstos sobre las necesidades insatisfechas".

Considerando: Que en fecha 04 de agosto de 2016, mediante comunicación suscrita por la ex Alcaldesa Jeannette Medina, fue solicitado al honorable Concejo de Regidores la autorización para la adquisición de la parcela No.3-A-005-4381 del D.C. 09, con un área total de 202,686.33 Mts2 y otro de 105,000.12 Mts2, para la construcción de un Cementerio Moderno.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del tema indicado precedentemente por la Presidencia del honorable Concejo, en fecha 02 de septiembre de 2016.

Considerando: Que en la comunicación suscrita por la ex Alcaldesa Jeannette Medina, indica que el actual Cementerio Cristo Salvador, prácticamente agotó su espacio, por lo cual es urgente y necesaria la adquisición de las parcelas Nos.3-A0054381 del D.C. 09, con un área total de 202,686.33 Mts2 y otro de 105,000.12 Mts2, para la construcción de un Cementerio Moderno.

Considerando: Que los municipios están llamados a cumplir con la norma General de compras y contrataciones y enarbolar en sus acciones los principios rectores esto es, el Principio de razonabilidad, Principio Participación, Principio de reciprocidad, Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, Principio de equidad, Principio de economía y flexibilidad, Principio de transparencia y publicidad y Principio de igualdad y libre competencia.

Considerando: Que, en atención a lo anterior y vistas las documentaciones que amparan el expediente, se observa con claridad que estamos frente a un proveedor conforme a lo que indica el artículo 4 numeral 5 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que mediante Oficio P/U 294-2016, la Arquitecta Miguelina Santana, anterior Directora de Planeamiento Urbano, indica que: "proseguimos analizando otros terrenos para determinar cuál era el más factible, pero muchos de estos no eran factibles por su tamaño, condición, ubicación y aspectos legales. Después de seguir investigando, encontramos un terreno y llegamos a la conclusión de que era el más idóneo por el tamaño, ubicación, aspecto legal y cercanía al actual cementerio, el mismo se encuentra ubicado en la carretera Mella, frente al Cementerio Cristo Salvador, con entrada por la carretera que conduce al Distrito Municipal de San Luis, en la parcela No.3-A-005-4381 del D.C. 09, con un área total de 202,686.33 Mts² y otro de 105,000.12 Mts², los cuales están totalmente deslindados y no tienen ningún gravamen".

Considerando: Que mediante comunicación JUR-950-2016, de fecha 10/11/2016, el Consultor Jurídico, Lic. Julio César Terrero, envió al Alcalde Alfredo Martínez, vía la Presidenta del Concejo de Regidores, Ana Tejeda, copias del estatus jurídico de los inmuebles, donde hace constar que están libres de cargas y gravámenes.

Considerando: Que el municipio Santo Domingo Este, es el más grande del país y existe la necesidad de crear un cementerio acorde a la capacidad poblacional existente y el actual está agotando dicha capacidad.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, analizó la problemática planteada y entendió que son razonables las observaciones realizadas por la Directora de entonces de Planeamiento Urbano, Arquitecta Miguelina Santana, en virtud de que deja claramente establecido que se produjo una investigación para localizar los terrenos más idóneos para la construcción de un nuevo Cementerio Municipal.

Considerando: Que fue analizado el expediente depositado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, donde dejan claro que se investigó la factibilidad del terreno, se realizaron tasaciones y se obtuvieron certificaciones del Registro de Títulos correspondiente, donde se hace constar que la parcela No.3-A0054381 del D.C. 09, con un área total de 202,686.33 Mts², están libres de cargas y gravámenes.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Reglamento de Compras y Contrataciones No.543-12.

Visto: Oficio P/U 294-2016, de la Arquitecta Miguelina Santana, anterior Directora de Planeamiento Urbano, de fecha 15/07/2016.

Vista: La propuesta suministrada al Alcalde Juan De Los Santos, para la construcción del Cementerio Municipal.

Vista: La comunicación suscrita por la ex Alcaldesa Jeannette Medina, en fecha 04 de agosto de 2016.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores, de fecha 02/09/2016.

Vista: La certificación del Estado Jurídico del Inmueble, de fecha 22/02/2016

Vista: La tasación del Arq. Wilnys R. López, de fecha 30/04/2015.

Visto: El contenido de evaluación del Ing. Rafael Ant. Urbáez B.

Vistos: Los planos de ubicación del terreno, sus colindancias, y demás aspectos referidos en el informe técnico, anexo a los documentos suministrados.

Visto: El Certificado de Títulos matrícula No.3000091227, referente a la Parcela No.3-A-005-4381, de la Registradora de Títulos de Santo Domingo.

Vista: La comunicación Jur-577-2016, de remisión expediente, de fecha 22/06/2016.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, la adquisición de la parcela No.3-A-005-4381 del D.C. 09, con un área total de 202,686.33 Mts², certificado de título matrícula No.3000091227, Ubicado en Santo Domingo Este, por un monto de Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos (RD\$364,835,394.00), a razón de 1,800 pesos por metro, para la construcción de un Cementerio Moderno, en beneficio de nuestros munícipes, para lo cual la Alcaldía debe realizar el procedimiento correspondiente acorde a lo establecido en la Ley No.340-06 y su Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

